

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SOBRE LA ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE EN LA PRUEBA DE ACCESO A UN CURSO DIFERENTE DE PRIMERO DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA.

La Comunidad de Madrid ha regulado las enseñanzas elementales de Danza mediante la publicación del *Decreto 8/2014, de 30 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas elementales de danza en la Comunidad de Madrid*. Por otra parte, la *Orden 275/2015, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación, la prueba de acceso, la evaluación y el proyecto propio del centro en las enseñanzas elementales de Danza*, establece en su Capítulo II dedicado al acceso a las enseñanzas elementales de Danza, los aspectos generales, las características, la evaluación y las reclamaciones.

La citada Orden 275/2015, de 9 de febrero, establece en su artículo 5 que el solicitante podrá acceder a cualquier otro curso diferente del primero de las enseñanzas elementales de Danza.

En el caso de los aspirantes a cursos diferentes del primero, con el fin de ofrecer al alumno asesoramiento profesional para un mejor aprovechamiento de las enseñanzas a las que se accede, el tribunal constituido para la realización de la prueba de acceso a las enseñanzas elementales podrá orientar a los aspirantes a un curso diferente, de entre los cursos segundo a cuarto, del que hubieran indicado en la inscripción a la prueba.

El objetivo de la orientación que el tribunal realizará será lograr una mayor coherencia entre el nivel mostrado por el aspirante y el curso en el que se podrá matricular para así lograr un mejor desarrollo de las capacidades artísticas y técnicas previstas en el currículo del curso al que se accede.

Por todo lo anterior, en virtud del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primero. *Utilización de las instrucciones por los centros*

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes públicos y en los centros docentes privados de la Comunidad de Madrid debidamente autorizados que impartan enseñanzas elementales de Danza.

Segundo. *Convocatoria e inscripción en la prueba de acceso*

Según lo establecido en el artículo 7 de la mencionada Orden 275/2015, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación, la prueba de acceso, la evaluación y el proyecto



propio del centro en las enseñanzas elementales de Danza, los aspirantes a cursos diferentes del primero indicarán en la inscripción el curso al que optan.

Tercero. Orientación por parte del tribunal en la prueba de acceso a cursos diferentes del primero.

1. Una vez realizada la parte A de la prueba según lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden 275/2015, de 9 de febrero, el tribunal podrá orientar al alumno, a un curso diferente del que inicialmente se hubiera inscrito.
2. En el caso de que el aspirante accediera a seguir dicha orientación continuará el desarrollo de la prueba con la realización de los ejercicios de las partes B y C correspondientes al curso al que se le ha orientado. En caso de no acceder a dicha orientación realizada por el tribunal, los ejercicios siguientes serán los correspondientes a las partes B y C del curso en el que se hubiera inscrito. Dicha orientación no será, en ningún caso, impuesta al aspirante.
3. El padre, madre o tutor/a legal del aspirante firmará, en su caso, la aceptación de la orientación del tribunal a un curso diferente del indicado en la inscripción a la prueba de acceso, a efectos de acceso y admisión en las enseñanzas elementales de Danza, según el modelo del anexo I a estas Instrucciones. Asimismo, dicho documento será firmado por el presidente del tribunal y sellado en la secretaría del centro.

Cuarto. Evaluación de la prueba de acceso a cursos diferentes del primero

1. En caso de que el aspirante acepte voluntariamente la orientación del tribunal a un curso diferente del que se hubiera inscrito, de entre los cursos diferentes al primero, las calificaciones obtenidas en cada ejercicio serán válidas para el acceso al curso al que se le hubiera, en su caso, orientado.
2. En todo caso, será de aplicación lo establecido en el artículo 11 de la citada Orden 275/2015, de 9 de febrero, referente a los criterios de valoración y calificación de la prueba de acceso y sus documentos.
3. El tribunal realizará una anotación en el acta correspondiente donde se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes que habiéndose inscrito en un determinado curso hayan accedido a un curso diferente por orientación expresa del tribunal.
4. El tribunal custodiará el documento firmado por el padre, madre o tutor/a del aspirante y por el presidente del tribunal, donde conste la aceptación del curso propuesto por el tribunal a efectos de acceso y admisión en las enseñanzas, junto con las actas de las pruebas de acceso.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Firmado digitalmente por: OLITE LUMBRERAS MIGUEL
Fecha: 2024.03.01 14:25

Miguel Olite Lumbreras



Anexo I

**MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA ORIENTACIÓN DEL TRIBUNAL A UN CURSO
DIFERENTE DEL CONSIGNADO EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA
PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA.**

D/D^a _____, con NIF _____,
padre/madre o tutor/a del aspirante _____,
inscrito para la realización de la prueba de acceso al curso ____ de las enseñanzas
elementales de Danza, acepto la validez de la prueba a efectos de acceso y admisión
en las enseñanzas elementales de Danza para el curso ____ según la orientación
realizada por el tribunal constituido para la realización de la prueba de acceso en el
_____.

Madrid, a ____ de _____ de 20__

Firma del padre, madre o tutor/a

Firma del presidente del tribunal

